

Expediente: 1514/26

Carátula: BARRAZA JOSE AUGUSTO C/ A.R.T. MUTUAL RURAL DE SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 11/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - BARRAZA, JOSE AUGUSTO-ACTOR

90000000000 - A.R.T. MUTUAL RURAL DE SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO, -DEMANDADO

30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1514/26



H105026383126

Juicio: "Barraza José Augusto vs. ART Mutual Rural de Seguros de Riesgo del Trabajo s/ Amparo"-
Expte. n°1514/26.

S. M. de Tucumán, septiembre de 2026.

Y visto: para resolver la competencia en razón del territorio, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 18/08/2026 el letrado Martín Pablo Palacios, en carácter de apoderado de la parte actora, promueve acción de amparo contra ART Mutual Rural de Seguros de Riesgos del Trabajo, con domicilio en San Martín N° 588 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha pretensión tiene por objeto el cobro de diferencias adeudadas en concepto de prestaciones dinerarias correspondientes al período de Incapacidad Laboral Temporal derivada del accidente laboral ocurrido el día 21/01/2026, mientras prestaba tareas como cosechador temporario para Emelka SA, con establecimiento y prestación laboral en la provincia de Río Negro.

Por presentación del 07/09/2026 emitió dictamen la Sra. Agente Fiscal de la I° Nominación.

Mediante providencia del 08/09/2026, se ordena el pase de los presentes autos a despacho para resolver sobre la competencia territorial, lo que deja la causa en condiciones de ser decidida.

I- Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias de autos surge que el actor, Sr. José Augusto Barraza, denunció domicilio real en la localidad de Los Ralos, provincia de Tucumán. Asimismo, manifestó que el accidente laboral ocurrió en la provincia de Río Negro, lugar donde prestaba tareas para su empleadora Emelka SA, cuyo domicilio también se encuentra en dicha provincia. Por su parte, observo que la demandada ART Mutual Rural de Seguros de Riesgos del Trabajo tiene domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ahora bien, el art. 7 del CPL establece que la demanda entablada por el trabajador podrá iniciarse, a su elección, ante el juez del domicilio del demandado, del lugar en que se haya prestado el trabajo o del lugar de celebración del contrato de trabajo.

De las propias manifestaciones efectuadas en la demanda surge que ninguno de los puntos de conexión territorial previstos por la norma se encuentra en la provincia de Tucumán, sin que se haya invocado ni acreditado que el contrato de trabajo fuera celebrado en esta jurisdicción.

El domicilio real del trabajador en la localidad de Los Ralos no constituye, por sí mismo, un supuesto de competencia territorial contemplado por el art. 7 del CPL, por lo que no resulta suficiente para atribuir competencia a este órgano jurisdiccional.

De este modo, no compartiendo el dictamen de la Sra. Agente Fiscal, corresponde declarar la incompetencia territorial de este Juzgado del Trabajo de la I° Nominación para continuar entendiendo en la presente causa. Así lo declaro

II- En relación a las costas procesales, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y al trámite procesal de la misma (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

I- Declarar la incompetencia territorial de este Juzgado del Trabajo de la I° Nominación para continuar entendiendo en la presente causa, por lo considerado.

II- Costas, como se consideran.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mí:

Actuación firmada en fecha 10/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/207a9d60-ad28-11f1-bdd6-7fc6c75790d4>